



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA ACCION DE TUTELA							
FECHA	VEINTIOCHO (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00164	00
ACCIONANTE	LUZ MARINA MARTINEZ LLANES						
APODERADO	JESUS MARIA ARTEAGA ARIAS						
ACCIONADA	COLPENSIONES						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA						

Mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho el 26 de abril de 2023, por el apoderado de la accionante MARTINEZ LLANES, donde manifiesta que en la fecha la entidad accionada le notificaron la Resolución N°. SUB 107080 del 26 de abril de 2023, por la cual resuelve el recurso de reposición que se había interpuesto contra la Resolución SUB 32910 del 8 de febrero, objeto de la acción de tutela, por lo que solicita la terminación y archivo de las diligencias

En consecuencia de lo anterior, y dado que la pretensión de la acción de tutela, era que la entidad accionada diera respuesta a la petición del 13 de febrero de 2023, en la cual interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación del acto administrativo y dado que la entidad accionada dió cumplimiento con lo pretendido por el accionante, considera la Judicatura, procedente admitir dicha solicitud, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la ACCIÓN DE TUTELA incoada por el apoderado de la señora **LUZ MARINA MARTINEZ LLANES**, identificada con la cedula de ciudadanía 51.802.293, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, esta decisión a todas las partes.

TERCERO: ORDÉNESE el archivo de éstas diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5de8e8f02391f6bcef0bdeb5cf266423f4695781c00e1f572f9d585290c3f2**

Documento generado en 28/04/2023 11:32:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>